

PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI - GERENCIA SUB REGIONAL DE PADRE ABAD AGUAYTIA

Nomenclatura : AS-SM-2-2024-GRU-GTPA-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : Contratación de servicio para ejecución de actividades: ¿MANTENIMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL ÁREA DE LA SUB-GERENCIA DE DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL, SUB-GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA E IMAGEN INSTITUCIONAL DE LA GERENCIA TERRITORIAL DE PADRE ABAD ¿ DISTRITO DE PADRE ABAD ¿ PROVINCIA DE PADRE ABAD ¿ DEPARTAMENTO DE UCAYALI¿

Ruc/código :	20393707781	Fecha de envío :	27/02/2024
Nombre o Razón social :	INVERSIONES CONSTRUCTORA RAMISOL E.I.R.L.	Hora de envío :	21:43:04

Observación: Nro. 1

Consulta/Observación:

se SOLICITA, especificar de manera clara en los Términos de Referencia, el conjunto de materiales que engloban las ¿HERRAMIENTAS MANUALES¿, ya que al no especificar a que se refiere concretamente herramientas manuales, el área usuaria y el comité de selección vulneran los principios de las contrataciones del estado, por no encontrarse de manera precisa y coherente lo solicitado, por lo que observamos se precise dicha solicitud.

ello en aplicación de los principios establecidos en artículo 2° de la Ley de Contrataciones del Estado, específico el de transparencia, asimismo, siendo de conformidad con el artículo 16° del TUO de la Ley y el artículo 29° numeral 29.3 del Reglamento, establece que: Los términos de referencia que integran el requerimiento, contienen la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, siendo que, el área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 33 **Literal:** 33.1 **Página:** 37

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

artículo 2°, artículo 16° del TUO de la Ley y el artículo 29° numeral 29.3 del Reglamento

Análisis respecto de la consulta u observación:

De acuerdo a lo CONSULTADO por el participante el comité de selección remitió las consultas y observaciones al área usuaria para su absolución, quien con Carta N° 108-2024-GRU-GTPA/SGL-RRB absolvió de la siguiente manera:

Se aclara al participante que la Entidad a través del área usuaria ha definido el requerimiento, estableciendo criterios que permitirán asegurar la calidad técnica de la contratación y garantizar el cumplimiento de la finalidad pública de la misma, y de los objetivos y funciones de la entidad, dentro del marco de los principios de competencia y libre concurrencia, consagrados en el Artículo 2° de la Ley de Contrataciones del Estado - Ley N°30225, Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, por lo que, se ACOGE PARCIALMENTE LA OBSERVACIÓN a efectos de integrar las bases se SUPRIMIRA LO SIGUIENTE:

REGLA DE ALUMINIO 1" X 4" X 8"
CIZALLA ELECTRICA DE FIERRO
HERRAMIENTAS MANUALES

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI - GERENCIA SUB REGIONAL DE PADRE ABAD AGUAYTIA

Nomenclatura : AS-SM-2-2024-GRU-GTPA-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : Contratación de servicio para ejecución de actividades: ¿MANTENIMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL ÁREA DE LA SUB-GERENCIA DE DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL, SUB-GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA E IMAGEN INSTITUCIONAL DE LA GERENCIA TERRITORIAL DE PADRE ABAD ¿ DISTRITO DE PADRE ABAD ¿ PROVINCIA DE PADRE ABAD ¿ DEPARTAMENTO DE UCAYALI¿

Ruc/código :	20393707781	Fecha de envío :	27/02/2024
Nombre o Razón social :	INVERSIONES CONSTRUCTORA RAMISOL E.I.R.L.	Hora de envío :	21:43:04

Observación: Nro. 2

Consulta/Observación:

Tomando en consideración lo estipulado en las Bases Estándar, OBSERVAMOS con respecto a la Experiencia del Plantel Profesional Clave, lo siguiente:

Respecto A LA EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE NO ESPECIFICA LOS CARGOS Y/O PUESTOS DESEMPEÑADOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA, se solicita establecer de manera clara, la experiencia del profesional, es decir en que cargos y/o puesto a desempeñar.

ello en aplicación de los principios establecidos en artículo 2° de la Ley de Contrataciones del Estado, especifico el de transparencia, asimismo, siendo de conformidad con el artículo 16° del TUO de la Ley y el artículo 29° numeral 29.3 del Reglamento, establece que: Los términos de referencia que integran el requerimiento, contienen la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, siendo que, el área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 33 Literal: 33.4 Página: 39

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

artículo 2°, artículo 16° del TUO de la Ley y el artículo 29° numeral 29.3 del Reglamento

Análisis respecto de la consulta u observación:

De acuerdo a lo CONSULTADO por el participante el comité de selección remitió las consultas y observaciones al área usuaria para su absolución, quien con Carta N° 108-2024-GRU-GTPA/SGI-RRB absolvió de la siguiente manera:

Se aclara al participante que la Entidad a través del área usuaria ha definido el requerimiento, estableciendo criterios que permitirán asegurar la calidad técnica de la contratación y garantizar el cumplimiento de la finalidad pública de la misma, y de los objetivos y funciones de la entidad, dentro del marco de los principios de competencia y libre concurrencia, consagrados en el Artículo 2° de la Ley de Contrataciones del Estado - Ley N°30225, Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estad aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, por lo que, se ACOGE LA OBSERVACIÓN a efectos de integrar las bases se establecera LO SIGUIENTE:

La experiencia mínima del personal clave será de seis (06) meses a partir de emitido el grado de BACHILER como RESPONSABLE TECNICO de mantenimiento y/o construccion de actividades de infraestructura en general.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

La experiencia mínima del personal clave será de seis (06) meses a partir de emitido el grado de BACHILER como RESPONSABLE TECNICO de mantenimiento y/o construccion de actividades de infraestructura en general.

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI - GERENCIA SUB REGIONAL DE PADRE ABAD AGUAYTIA

Nomenclatura : AS-SM-2-2024-GRU-GTPA-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : Contratación de servicio para ejecución de actividades: ¿MANTENIMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL ÁREA DE LA SUB-GERENCIA DE DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL, SUB-GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA E IMAGEN INSTITUCIONAL DE LA GERENCIA TERRITORIAL DE PADRE ABAD ¿ DISTRITO DE PADRE ABAD ¿ PROVINCIA DE PADRE ABAD ¿ DEPARTAMENTO DE UCAYALI¿

Ruc/código :	20607745561	Fecha de envío :	27/02/2024
Nombre o Razón social :	PROYECTOS & INVERSIONES ROVEL E.I.R.L.	Hora de envío :	23:39:25

Consulta: Nro. 3

Consulta/Observación:

De acuerdo al TDR en el numeral 27.2. DE LA EXPERIENCIA EN LA ESPECIALIDAD DEL EJECUTOR (pag. 35) se solicita como experiencia el monto de 300,000.00

de acuerdo a los REQUISITOS DE CALIFICACION numeral 33.2 (pag. 38), se solicita como experiencia la suma de 150,000.00

por lo que se sugiere que a la integración de las bases se corrija este error

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 27.2 33.2 **Literal:** 0 **Página:** 35

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

De acuerdo a lo CONSULTADO por el participante el comité de selección remitió las consultas y observaciones al área usuaria para su absolución, quien con Carta N° 108-2024-GRU-GTPA/SGL-RRB absolvió de la siguiente manera:

Se aclara al participante que la Entidad a través del área usuaria ha definido el requerimiento, estableciendo criterios que permitirán asegurar la calidad técnica de la contratación y garantizar el cumplimiento de la finalidad pública de la misma, y de los objetivos y funciones de la entidad, dentro del marco de los principios de competencia y libre concurrencia, consagrados en el Artículo 2° de la Ley de Contrataciones del Estado - Ley N°30225, Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, por lo que, se ACOGE LA OBSERVACIÓN a efectos de integrar las bases se establecerá LO SIGUIENTE:

El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a S/. 150,000.00 (Ciento Cincuenta Mil con 00/100 NUEVOS SOLES)

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a S/. 150,000.00 (Ciento Cincuenta Mil con 00/100 NUEVOS SOLES)